

BOLETÍN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Renta de los empleados en la instruccion primaria.

Santiago, febrero 23 de 1865.—La disposicion del reglamento jeneral de Instruccion primaria del 1.º de diciembre de 1863, relativa a que la renta de de todos los empleados del ramo sea pagada solamente por las respectivas Tesorerías municipales, ha ofrecido en la práctica los mas sérios i graves inconvenientes. El mayor de ellos es el tiempo que pierden los preceptores que residen a larga distancia de la cabecera municipal, a la cual tienen que ocurrir mensualmente a costa de molestias i gravosos sacrificios. Gran número de preceptores residen a distancia de uno i dos dias de camino, de suerte que todos los meses necesitan de tres, cuatro i a veces de seis dias para obtener el pago de sus sueldos, todo lo que redunde en mengua i detrimento de los importantes intereses de la Instruccion primaria.

Para poner pronto remedio a males de tan grave naturaleza, mientras se dicta una disposicion jeneral permanente sobre el particular, los Tenientes de Ministros pueden hacer que por los Estancos respectivos sean pagados todos aquellos preceptores que residen a distancias considerables de las poblaciones, como se hacia antes de la publicacion del reglamento de Instruccion primaria, abonando a los estanqueros como dinero efectivo los recibos otorgados por los preceptores. Deducido el valor de dichos sueldos, entregarán a las respectivas Tesorerías municipales el resto de las cantidades que debe enterárseles mensualmente con arreglo a los presupuestos municipales de Instruccion primaria debidamente aprobados.—Dios guarde a US.—*Federico Errázuriz*—Al Intendente de.....

Profesores para el liceo de la Serena.

Santiago, febrero 23 de 1865.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el supremo decreto del 26 de diciembre de 1864, he acordado i decreto:

Art. 1.º Nómbranse para el Liceo de la Serena los profesores siguientes:

A don Pacomio Gómez Solar, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 6.º del decreto citado;

Al vice-Rector del espresado Liceo, don Pedro José Gorroño, profesor de las clases designadas bajo el núm. 2;

A don Euljio Rojas, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3;

A don Clímaco Alvarez, profesor de las clases designadas bajo el núm. 4;

Al presbítero don José Santa-Ana, profesor de las clases designadas bajo el núm. 5;

A don Enrique Blondel, profesor de las clases designadas bajo el núm. 6;

A don Nataniel Castellon, profesor de las clases designadas bajo el núm. 7;

A don José María Osandon Planet, profesor de las clases designadas bajo el núm. 8;

Al presbítero don Pedro F. Variso, profesor de las clases designadas bajo el núm. 9;

A don Eulojio Cerda, profesor de las clases designadas bajo el núm. 11;

A don Pedro Piñera, profesor de las clases designadas bajo el núm. 12;

Al Rector del Liceo de la Serena, don Juan de Dios Penit, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 11 del referido decreto.

A don Buenaventura Ossorio, profesor de las clases designadas bajo el núm. 2 en el espresado artículo;

A don Gabino Vieytes, profesor de las clases designadas en el art. 12 del decreto citado.

Art. 2.º El profesor don José Santa-Ana, desempeñará las funciones de capellan del Liceo, con un sobresueldo de cien pesos anuales.

Art. 3.º El vice-Rector don Pedro José Gorroño desempeñará las clases que fija el art. 1.º de este decreto, en cumplimiento de la obligacion anexa a su cargo, gozando solo de un sobresueldo de trescientos pesos anuales.

Art. 4.º Las clases designadas bajo el núm. 3 en el art. 11 del espresado decreto, serán desempeñadas accidentalmente, i mientras el Gobierno hace el nombramiento de un profesor propietario, en la forma siguiente:

Don Juan de Dios Penit enseñará Mecánica i Dibujo de máquinas, i don Buenaventura Ossorio enseñará Explotacion i Mensura de minas, Mineralojía i Jeolojía, abonándoseles por mitad los dos tercios del sueldo asignado por el espresado artículo. Esta gratificacion solo tendrá lugar cuando se abran estas clases.

Art. 5.º Créase en el Liceo de la Serena una clase de Ingles, i nómbrese profesor de ella a don Simon Kerr, con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales. Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.
—*Federico Errázuriz.*

Algunos informes de las comisiones universitarias, encargadas de presenciar los exámenes de los establecimientos públicos de esta capital.

Santiago, diciembre 26 de 1864.—Señor Decano:—En cumplimiento de la comision que US. tuvo a bien conferirme, he presenciado los exámenes de Historia de Chile, rendidos por los alumnos de la Escuela Normal de preceptores, i puedo asegurar a US. que la impresion que me ha dejado esta prueba en nada desdice de la mui satisfactoria que en años anteriores he

recibido en el exámen de este mismo ramo i otros análogos. Todos los alumnos, a cuyo exámen asistí obtuvieron votos de distincion.

Es cuanto tengo que informar a US. en cumplimiento de la comisiou citada.

Dios guarde a US.—*Benjamin Vicuña Mackenna*.—Al señor Decano de la Facultad de Humanidades.

Santiago, diciembre 31 de 1864—En cumplimiento de la comision que, con fecha 25 de noviembre próximo pasado, se sirvió Ud. darme para que asisiese a los exámenes de los ramos consernientes a la Facultad de Teolojía, que en el presente año escolar se han rendido en el Instituto Nacional, por alumnos de Colejios particulares, tengo el gonor de informar lo siguiente:

Los exámenes de Catecismo de relijion de los Colejios Pedro Valdivia, Salvador, señor Villarino i señor Fredes, fueron bastante satisfactorios, i justamente obtuvieron votos de distincion varios alumnos, mui en particular los del señor Fredes, que, exceptuando uno solo, los demas fueron distinguidos.

Fácil me seria tambien emitir mi juicio sobre los del mismo ramo de los Colejios de San Luis i señor Barrenechea, pero deseo lo forme Ud. en vista de los datos. Treinta fueron los matriculados del de San Luis, i solo rindieron su exámen dieziocho, de los cuales nueve fueron absolutamente reprobados, i los otros nueve aprobados, cuatro con un voto en contra.

Del señor Barrenechea se examinaron diez de trece matriculados, de los cuales cuatro fueron reprobados, cinco aprobados con un voto en contra, i uno distinguido.

En verdad, no me he podido esplicar la razon de lo poco satisfactorio de estos exámenes, sino atribuyéndolo a la pusilanimidad que se notaba en los jóvenes examinandos, la que procuraban disipar los señores examinadores usando de la mayor benignidad posible.

No hago mérito de los exámenes de este mismo ramo de los Colejios de san Ignacio i Sagrados Corazones, por haberlo rendido solamente uno de cada establecimiento.

Mas satisfactorios fueron los de Historia Sagrada, Antigo i Nuevo Testamento, de los Colejios de San Luis i San Ignacio, principalmente los del último; debiendo una recomendacion especial a los del Colejio de los Sagrados Corazones; pues, de veintinueve que se examinaron, todos fueron aprobados, i en su mayor parte distinguidos.

Por fin, los de Fundamentos de la fe del de San Luis fueron bastante recomendables, habiendo sido todos aprobados i algunos distinguidos.

Puedo asegurarle, señor Decano, que en el presente año me he complacido sobre manera al observar, en lo jeneral, una mejora notable en el aprendizaje de los distintos ramos de relijion, i es de esperar que los Di-

rectores de establecimientos, convencidos mas i mas de que no puede existir ciencia verdadera sin relijion i virtud, se esmeren en dar a esta clase de enseñanza toda la importancia que ella merece.

Dios guarde a Ud.—*Estanislao Olea*.—Al señor Decano de la Facultad de Teología.

Santiago, enero 7 de 1865.—Señor vice-Decano:—En cumplimiento del encargo que se me confirió por oficio de 31 del pasado diciembre, asistí en los dias 3 i 4 del corriente, desde las 12 a las 5 de la tarde, a los exámenes de la Escuela Normal de preceptoras dirigida por las religiosas del Sagrado Corazon de Jesus, i tengo el honor de informar a Ud. que el resultado de los estudios escolares del año último ha sido en mi opinion bastante satisfactorio.

Ocho jóvenes alumnas de la Escuela Normal han concluido este año su curso de estudios pedagójicos, i he presenciado los exámenes de todas ellas en Gramática, Geografía, Cosmografía, Historia de Chile i de América, habiendo resultado todas aprobadas i algunas unánimemente distinguidas. Las alumnas todas conocian bien sus textos, respondian con acierto i prontitud, i cuatro o cinco de entre ellas demostraron una comprension aventajada de los diversos ramos que fueron materia del examen; por lo cual creo que, si cultivan los conocimientos que han adquirido i tienen vocacion para la enseñanza, llegarán a ser buenas i útiles institutrices. Lo sensible es que sean demasiado jóvenes i que no habiendo la mitad de las ocho cumplido aun quince años, vayan desde luego a rejentar establecimientos i a vivir en una independencia que no dejará de ser para ellas bastante peligrosa. En mi concepto, lo mas acertado seria hacerlas antes servir algun tiempo como ayudantes o vice-directoras de las escuelas actuales, a fin de, que colocadas bajo la salvaguardia de personas de mayor edad i respetos, puedan despues de tres o cuatro años entrar a dirigir por sí mismas las escuelas públicas de nueva creacion.

Asistí tambien, durante una hora, a la escuela gratuita de niñas pobres que las señoras directoras sostienen al lado de la Escuela Normal, i ví allí con gusto, no solo el adelantamiento de educandas de la última clase i de mui pocos años, sino tambien el ejercicio práctico de pedagogia que hicieron las alumnas normalistas, en el que demostraron una vez mas, dando lecciones de Lectura, Escritura, Aritmética, Jeografía i Fundamentos de la fe, su capacidad para el desempeño de la noble i benéfica mision a que están destinadas.

Dios guarde a Ud.—*M. González*.—Al señor vice-Decano de Humanidades.

Santiago, enero 7 de 1865.—Encargado de presenciar los exámenes de

Jeografía i de Gramática castellana que debian dar los alumnos de la Escuela de Artes i Oficios, i que, segun el aviso dado por el señor Director de la misma, tendrian lugar los primeros el 3 i los segundos el 4 del corriente, solo he podido asistir a los de Gramática castellana.

Los exámenes de Jeografía habian terminado ya el 3 a las 12¼ del día, hora en que yo me presenté en la referida Escuela creyendo que durarian hasta las 5 de la tarde, como parecia indicárseme en la nota de US.

De los cinco jóvenes que dieron su exámen en mi presencia, cuatro se expidieron con bastante facilidad i acierto, probando que habian hecho el estudio necesario del idioma patrio que requiere la modesta carrera a que están destinados los alumnos de esta escuela.

Es cuanto puedo decir a US.—*Rafael Minvielle*.—Señor Rector de la Universidad de Chile.

Santiago, 10 de marzo de 1865.—Señor Rector:—Acompaño a US. los informes que me han pasado los Miembros de la Facultad de Teología que ueron comisionados para asistir a los exámenes de relijion que se rindieron al fin del año escolar último en los establecimientos públicos de esta ciudad.

Yo asistí a los de Catecismo e Historia Sagrada del Antiguo Testamento que rindieron los alumnos de la Escuela Militar los dias 5 i 6 de diciembre próximo pasado, los cuales me parecieron, en jeneral, regulares, con excepcion de uno que otro malo i algunos bastante buenos. Los que se examinaron de Catecismo pertenecian a la Escuela preparatoria, i los de Historia Sagrada al primer año del curso que hacen los alumnos de la referida Escuela. Segun esto informo, el tiempo que se destina en este establecimiento a la enseñanza relijiosa es tan limitado que me parece imposible puedan los alumnos aprender con alguna perfeccion el Catecismo i la Historia Sagrada. En esta virtud seria de opinion que, no pudiéndose dedicar mas tiempo al estudio de estos ramos, se suprimiera el último, enseñándose en su lugar el Catecismo explicado. De esta manera, preparados los alumnos con el Catecismo elemental, que estudiarian en la escuela preparatoria, adquiririan una instruccion relijiosa mas sólida, contrayendo su atencion a un solo ramo, que estudiando dos de una manera incompleta e imperfecta.

Los exámenes de Catecismo, Historia Sagrada i Fundamentos de la fe que rindieron en mi presencia los alumnos del Instituto Nacional me dejaron completamente satisfecho. Lo mismo digo respecto de los de Historia eclesiástica, e Historia de la teología del Seminario, a que tambien asistí.

El 2 de enero último examiné de Catecismo e Historia Sagrada a casi todas las alumnas de la Escuela Normal de preceptoras que se presentaron

a rendir exámen de esos ramos. De estos exámenes, unos me parecieron regulares, otros buenos i alguno que otro sobresaliente.

Dios guarde a US.—*José Manuel Orrego*.—Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, marzo 13 de 1865.—Señor Decano:—En desempeño de la comision que Ud. tuvo a bien confiarme, asistí a los exámenes de Mecánica industrial, que tuvieron lugar en la Escuela Militar el día 28 de diciembre último, i me cabe la satisfaccion de comunicar a Ud. que el resultado de ellos me pareció bastante satisfactorio. Sin embargo, me permitirá observar la conveniencia de hacer que los alumnos se fijen algo mas en la parte práctica i descriptiva de las máquinas que estudian, así como tambien la de que se consulten en el programa algunas nociones sobre la resistencia de los materiales.

Espero, señor Decano, que Ud. tendrá a bien disculpar el retardo que he puesto en evacuar este informe, pues atenciones urgentes de la Escuela de mi cargo i otras, me lo han impedido.

Dios guarde a Ud.—*José Zegers Recascens*.—Al señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas.

Santiago, marzo 13 de 1865.—Señor Decano:—Por la presente tengo el honor de comunicar a Ud. el juicio que, en virtud de los exámenes que me encargó presenciarse por sus notas de 7 i 22 de diciembre, me he formado sobre la enseñanza de los ramos a que ellas se refieren.

Nada satisfactorios me han parecido los exámenes de Aritmética elemental rendidos el 12 de aquel mes por los alumnos del primer curso de Humanidades del Instituto Nacional. De ocho alumnos cuyo exámen presencié, solo tres merecieron ser aprobados, aunque no todos por unanimidad; los otros cinco fueron reprobados. Este resultado, si se atiende a que comunmente a los comisionados universitarios se presentan los mejores alumnos, manifiesta el ningún aprovechamiento de la clase citada. Debo advertir, sin embargo, que uno de los profesores (que no fué el del ramo) me dijo que yo habia presenciado el exámen de los peores alumnos de la clase.

Menos satisfactorios que los anteriores me han parecido los exámenes del mismo ramo rendidos por los alumnos del Colejio de San Luis el día 16 del mismo mes. De estos presencié el exámen de cinco alumnos, i todos merecian reprobacion unánime; lo que, de ninguna manera puede atribuirse, como muchos se han empeñado en hacerlo creer, a demasiada exigencia de parte de los examinadores.

En el mismo día i del mismo ramo, el señor Barrenechea presentó un solo alumno, cuyo exámen no me fué posible presenciarse; pero supe por los señores examinadores que habia sido unánimemente reprobado.

El 27 del mes de diciembre, ya citado, asistí a la Escuela de Artes, en

cuyo día se examinaba de Álgebra elemental i Jeometría descriptiva; a juzgar por los pocos alumnos cuyo exámen me fué posible presenciar, creo que dichos ramos se enseñan de un modo conveniente en el establecimiento mencionado.

Antes de concluir, señor Decano, solo me resta espresarle el sentimiento con que, a causa de ocupaciones de otro jénero e impresindibles, me ví privado de asistir a los exámenes de Cosmografía del Seminario, sobre los cuales Ud. tambien me habia encargado informar.

Con este motivo, señor Decano, tiene el honor de ponerse a las órdenes de Ud. su afectísimo i S. S. Q. B. S. M.—*José Ignacio Vergara*.—Señor Decano de Matemáticas.

Santiago, marzo 30 de 1865.—Señor Rector:—Tengo el honor de remitir a US. los informes que sobre los exámenes de ciencias médicas me han trasmitido los comisionados para presenciarlos.—Dios guarde a US.—*Vicente A. Padin*.—Al señor Rector de la Universidad.

Santiago, diciembre 20 de 1865.—Señor Decano:—Comisionado por Ud. para presenciar los exámenes de Medicina legal e informar acerca de ellos, tengo el honor de decir a Ud. que el 16 del corriente asistí a dichos exámenes, los cuales fueron jeneralmente satisfactorios i en se rindieron conforme al texto de Peiro, arreglado a la actual jurisprudencia española.

Apesar que se cuestionó poco a los alumnos sobre la parte legal de dicha ciencia, manifestaron en ello que esa seccion no era uniforme, ni aplicada a la lejislacion del pais; lo cual se esplica fácilmente por los cambios que ha sufrido ésta, i da a conocer tambien las dificultades que habrá encontrado el profesor del ramo i que probablemente seguirá encontrando hasta que la adopcion definitiva de nuestros códigos no le dé una base sólida sobre que apoyar ese jénero de conocimientos.

Esto mismo señala una necesidad que tarde o temprano podrá satisfacer el profesor de esta asignatura, la de recopilar i consignar en un texto todas aquellas disposiciones que de nuestra moderna lejislacion atañen al médico como esperto en la aplicacion de sus conocimientos al derecho civil, criminal i administrativo. Un libro de esta naturaleza llenaría una exijencia de nuestra literatura, al mismo tiempo que serviria de guia a los médicos i abogados jóvenes en el ejercicio de sus profesiones.—Dios guarde a Ud.—*Wenceslao Diaz*.

Santiago, diciembre 30 de 1865.—Señor Decano:—El 26 del corriente asistí a los exámenes de Obstetricia de la seccion universitaria del Instituto, sobre los cuales tengo ahora el honor de informar a Ud. en cumplimiento de la comision que se sirvió conferirme.

Tres de los exámenes fueron buenos, los otros regulares o malos. Esta diferencia, segun el parecer del señor profesor del ramo i mi propia obser-

vacion, dependia, no tanto del texto adoptado i de las explicaciones, capacidad de los alumnos, como del grado de preparacion que estos traian al incorporarse al Curso. En efecto, la Obstetricia, que no es mas que la aplicacion de todos los conocimientos médicos al arte de los partos, no se puede cursar con fruto sin la perfecta posesion de aquellos. Acontece esto en todos los Cursos de aplicacion; mas no es ello lo peor, sino que sus funestos resultados van a hacerse sentir en la práctica.

Fácil sería corregir tales inconvenientes con estricta escrupulosidad es tableciendo el órden que deben observar los alumnos en sus clases segun las pruebas que de ellas rindieren.

Ya he tenido, señor Decano, la ocasion de hacer a Ud. una observacion análoga, i ahora me permito agregar que lo que sucede en los estudios superiores de Medicina respecto a los inferiores, se verifica tambien en estos respecto de los conocimientos humanitarios. Es un error creer que los alumnos que se dedican a la Medicina no necesitan tanta preparacion intelectual como los que pretenden ser abogados: basta solo echar una ojeada a las ciencias accesorias, base de la medicina, i obligatorias a los que la cultivan, para convencerse que si los alumnos que van a estudiar Medicina no necesitan mayor preparacion que los que se dedican a las leyes, la exi- en al menos igual. Esto merece una atencion tan especial como lo primero.—Dios guarde a Ud.—*Wenceslao Díaz*.

Santiago, febrero 20 de 1865.—Señor Decano:—En cumplimiento de la comision que Ud. tuvo a bien confiarme para que presenciara los exámenes de vacuna que se rindieron el 20 de diciembre en la Escuela Normal de preceptores, los de Patología esterna i Medicina operatoria en la seccion universitaria del Instituto Nacional, el 27 i 28 del mismo mes los primeros, i el 7 de enero los últimos; tengo el honor de informar a Ud. que asistí a ellos i que su resultado fué el que a continuacion espreso:

Los exámenes de vacuna estuvieron mui satisfactorios, lo que en gran parte es debido al celo del Director del establecimiento i al profesor del ramo, quienes han colectado en lecciones manuscritas los principios mas importantes sobre la materia.

Respecto a los exámenes de Patología esterna, me es grato consignar que hubo dos o tres alumnos harto distinguidos; de los restantes, algunos manifestaron conocimientos medianos i otros mui escasos.

En Medicina operatoria, con excepcion de tres, los alumnos dieron pruebas de limitadas aptitudes. Debo advertir que este juicio no se hace estensivo a don Ramon Allendes i don Guillermo Middleton, alumnos del mismo Curso, que no se presentaron a exámen por estar en comision el primero i enfermo el segundo.—Dios guarde a Ud.—*Pablo Zorrilla*.—Al señor Decano de la Facultad de Medicina.

Santiago, marzo 30 de 1865.—Señor Decano:—En cumplimiento de la comision con que Ud. se sirvió honrarme, pasé a presenciar los exámenes de Clínica interna en los dias 21 i 22 del próximo pasado enero. Tuve ocasion de juzgar del grado de adelantamiento de todos los alumnos que se presentaron a exámen, i el juicio que de ellos formé, fué el siguiente: cuatro jóvenes dieron pruebas inequívocas de capacidad i contraccion, otros, regulares, i alguno, mui deficiente. Esta diferencia, como mui fácilmente puede conocerse, es debida sin duda a la capacidad intelectual i a la aplicacion, mayor o menor de los examinados, pero tambien lo es, segun mi opinion, a que de los primeros no habia ninguno que no tuviera su grado de Bachiller en Humanidades, mientras que los otros creo que no lo tienen. Este requisito, exijido por los Estatutos universitarios o por el Plan de estudios, para todo el que se dedica al estudio de una profesion científica, se omite algunas veces; de donde forzosamente resulta que, teniendo los alumnos que cumplir con los exámenes de Humanidades que les faltan dentro del término de los cursos profesionales, descuidan unos u otros, i luego se deja ver la poca preparacion con que se presentan a exámen. Llamo mui particularmente la atencion de Ud. sobre esto, a fin de que no se permita este abuso en lo sucesivo, con tanto mas motivo, cuanto que el tiempo señalado para el estudio de los ramos de la ciencia, es, a mi juicio, mui angustiado, i apenas lo necesario para una instruccion, puedo decir superficial. Me he convencido mas de la necesidad indispensable que hai tambien de hacer el estudio de la Patología jeneral de una manera profunda i filosófica, con la falta que de este ramo volví a encontrar en los alumnos. Esta misma falta la he notado en varios otros años que he concurrido a los exámenes i en que he cuidado de dar parte de ello; mas, hasta ahora, veo con sentimiento que mi indicacion no ha merecido ser atendida. Es cuanto puedo informar a Ud. sobre el particular.—Dios guarde a Ud.—*José R. Elguero*.—Al señor Decano de la Facultad de Medicina.

Santiago, marzo 30 de 1865.—Señor Decano:—En cumplimiento de la comision que Ud. se sirvió conferirme, para presenciar los exámenes de Anatomía 2.º año, teugo el honor de informar a Ud., que el dia fijado para dichos exámenes era el 15 del mes de diciembre próximo pasado; no tuvieron lugar por enfermedad del profesor del ramo, i se postergaron para el dia 2 del mes de enero; i de los doce alumnos que componian el Curso, la mayor parte demostraron bastante aprovechamiento, contestaron mui satisfactoriamente i merecieron por consiguiente votacion unánime de distincion, otros, votos de aprobacion i de distincion, i solo tres algunos votos de reprobacion.

Tambien se presentaron dos jóvenes a dar exámen final del mismo ramo, i como estos no habian rendido el exámen correspondiente del primer año,

por haberse incorporado despues a la clase, el exámen fué de mas duracion; manifestaron bastante conocimiento i fueron aprobados unánimemente.

Con motivo de asistir casi todos los años al exámen de este ramo de las ciencias médicas, me es mui satisfactorio, señor Decano, ver el progreso en que marcha la Anatomía, pues siendo la base para el conocimiento perfecto de la Medicina i Cirujía, es evidente, que estando bien posesionados de la primera, se obtendrán mas tarde, cuando se llegue al estudio de los otros ramos, conocimientos mas profundos i con mas facilidad, principalmente para el de la Cirujía.—Dios guarde a Ud.—*Rafael Wormard.*—Al señor Decano de la Facultad de Medicina.

Instrucciones dadas por el Inspector jeneral de Escuelas a los visitadores.

1.^a Todos los preceptores i preceptoras de Escuelas públicas, elementales i superiores, pasarán por trimestres dos estados iguales a lós modelos adjuntos, anotando en cada uno de ellos los datos que se espresan. Los trimestres comenzarán a contarse desde el 1.^o de marzo, en que principia el año escolar hasta el 30 de noviembre inclusive.

2.^a Ambos estados serán dirigidos por conducto de los Gobernadores al visitador de provincia, i este empleado remitirá uno a la Inspeccion jeneral i conservará el otro en su poder, para hacer con él las confrontaciones necesarias al tiempo de practicar la visita de las escuelas, que prescribe el reglamento jeneral.

3.^a Si algun preceptor no pudiere dar uno o mas datos de los que espresan los estados con la exactitud debida, debe dejar en blanco el espacio correspondiente al dato que falta, mas bien que anotarlo equivocado o falso.

4.^a Los estados se pasarán en la primera semana del mes siguiente a aquel en que hubiere terminado el trimestre, para que puedan hacerse las anotaciones hasta el último dia del mes precedente.

5.^a Si algun preceptor o preceptora no pasase con la puntualidad debida, o anotare en ellos datos falsos por negligencia o mala fé, debe el visitador dirigirse al Gobernador respectivo, pidiendo que se aplique al preceptor infexacto el castigo o multa pecuniaria que estime conveniente, a favor del fondo de escuelas del departamento.

6.^a Al pié de cada uno de los estados debe certificar el subdelegado o inspector del distrito donde esté establecida la escuela, que el preceptor o preceptora ha desempeñado sus funciones sin interrupcion en el trimestre corrido.

7.^a Los preceptores que dirijen Escuelas de adultos darán los datos relativos a estas escuelas en los mismos estados en que se dan los de las Escuelas elementales, anotando en la parte relativa a la edad de los alumnos el dato correspondiente en esta forma: de 17 a 25 años, de 25 a 35 i de 35

adelante. Se espresará además, en la parte destinada a las *observaciones* la cantidad que se invierte anualmente en alumbrado, etc., i el lugar en que funciona la escuela

Profesor para la clase de flebólogo i dentista.

Santiago, marzo 7 de 1865.—He acordado i decreto:

Nómbrese a don Pablo Zorrilla profesor de la clase creada por decreto supremo de 17 de noviembre de 1864, para la enseñanza de las profesiones de flebólogo i dentista.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios, i dedúzcase de fondos jenerales del Instituto Nacional.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesores para el Liceo de Concepcion.

Santiago, marzo 9 de 1865.—He acordado i decreto:

Art. 1.º Nómbrense, para el Liceo de Concepcion, los profesores siguientes:

A don Ricardo Echaiz Vidal, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el artículo 6.º del decreto de 26 de diciembre de 1864; i

A don Raimundo González Urrejola, profesor de las clases designadas bajo el núm. 9 en el espresado artículo.

Art. 2.º Créase una clase preparatoria para los alumnos que deseen incorporarse a los cursos del Liceo, i se le asigna la dotacion de quinientos pesos anuales. El Intendente de Concepcion dividirá entre los inspectores de internos los trabajos de esta clase, repartiendo proporcionalmente, i de acuerdo con el Rector del Liceo, las tareas i los emolumentos.

Art. 3.º Queda sin efecto lo dispuesto en el decreto supremo de 20 de febrero de 1865, núm. 295.—Abónese a los nombrados el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesores para la Escuela Militar.

Santiago, marzo 10 de 1865.—Con lo espuesto por el Director de la Escuela Militar en la nota anterior, i a propuesta de este jefe, vengo en expedir los siguientes nombramientos con las gratificaciones respectivas:

Para profesor de Jeometría, Trigonometría i Fortificacion de campaña, al sub-teniente don Ramon Passi;

Para profesor de Aritmética científica i de arte e Historia militar, al sub-teniente ayudante don Alberto Serrano;

Para profesor de Jeografía física, política i descriptiva, Cosmografía i

Ordenanza militar, segundo año, al subteniente ayudante don Francisco J. Fierro;

Para profesor de Química militar i tratado facultativo de Artillería, al ayudante don Adolfo Silva;

Para profesor de Historia de América i de Chile i procedimientos en juicios militares, al capitán ayudante don José Agustín Salomó;

Para profesor de Ordenanza militar, primer año, Táctica, documentación i contabilidad militar, al capitán sub-director don Evaristo Marín; i

Para profesor de Álgebra i tratado de las punterías, al teniente ayudante don Nicanor Urizar.

Queda sin efecto el decreto de 12 de junio de 1863, que nombró a los cinco últimos profesores para otros ramos.—Tómese razon i comuníquese —PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Vice-Rector para el Liceo de Concepcion.

Santiago, marzo 11 de 1865.—He acordado i decreto:

Nómbrese a don Absalon Cifuentes vice-Rector del Liceo de Concepcion, con el cargo de desempeñar la clase de frances en el mismo establecimiento.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Dos elecciones de Miembro de la Facultad de Humanidades.

Santiago, 11 de marzo de 1865.—Reunida, en sesion de anoche, la Facultad de Filosofía i Humanidades, con el doble objeto: 1.º de elegir la terna que debe pasarse al Exmo. Señor Patrono de la Universidad para el nombramiento del Miembro que ha de remplazar al señor Lastarria en el Decanato de la misma por el tiempo que a este falta para cumplir su período legal; i 2.º de elegir así mismo la persona que debe ocupar la plaza vacante por fallecimiento don Pio Varas Marín, procedió a las respectivas votaciones, i del escrutinio practicado en cada una de ellas resultó formada para el primer objeto, por mayoría de votos, la siguiente terna:

- 1.º lugar, don Domingo Santa-María.
- 2.º id, don Francisco Vargas Fontecilla.
- 3.º id, don Diego Barros Arana.

Para el segundo de los objetos expresados, resultó electo, por la mayoría de votos que la lei requiere, don José Pardo Aliaga.

Tengo el honor de comunicar a US. estas elecciones para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a US.—*Rafael Minvielle.*—Al señor Rector de la Universidad de Chile.

Profesores para el Liceo de Copiapó.

Santiago, marzo 13 de 1865.—He acordado i decreto.

Art. 1.º Nómbranse los siguiente profesores para el Liceo de Copiapó:

A don Abilio Arancibia, profesor de las clases designadas bajo el núm. 1 en el art. 11 del decreto de 26 de diciembre de 1864;

A don Manuel Concha Ramos, profesor de las clases designadas bajo el núm. 3 en el art. 6.º del espresado decreto.

Art. 2.º Don Abilio Arancibia desempeñará accidentalmente las clases de Jeometría razonada para el curso de Matemáticas, con el sobresueldo de trescientos pesos anuales, mientras las necesidades del Liceo hagan necesario el nombramiento de un profesor especial.

Art. 3.º Don Manuel Concha Ramos desempeñará las clases de Gramática castellana final para el curso de Matemáticas, con un sobresueldo de doscientos pesos, mientras las necesidades del Liceo hagan necesario el nombramiento de un profesor especial.

Art. 4.º Créase en el Liceo de Copiapó una segunda plaza de inspector con la dotacion de quinientos pesos anuales, i se nombra para que la desempeñe a don Juan Nicolas Mujica.—Abónese a los nombrados el sueldo respectivo desde que comiencen a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Curso de Dibujo de fortificacion i Topografía.

Santiago, marzo 15 de 1865.—Visto el presente programa para la prosecucion simultánea de un curso de Dibujo de fortificacion i Topografía para los alumnos de 3.º i 4.º año de la Escuela Naval, i lo espuesto por el Consejo de instruccion de la Escuela, por su Director i por el Comandante jeneral; visto el decreto de 15 de marzo de 1864, que determina la manera de seguirse simultáneamente en dicha Escuela, los dos cursos bienales que prescribe el decreto de 12 de octubre de 1861, i las gratificaciones acordadas por ellos al cuerpo de profesores, vengo en acordar i decreto:

Art. 1.º Se aprueba el presente programa para la instalacion, en la Escuela Naval, de un curso de Dibujo de fortificacion i Topografía, que deberán seguir los alumnos del 3.º i 4.º año escolar, simultáneo con el de Dibujo natural i de paisaje, destinado a los alumnos del 1.º i 2.º año escolar.

Art. 2.º dicho curso simultáneo será encomendado al profesor de Dibujo de la Escuela Naval, con la gratificacion de ciento veinte pesos anuales, que asigna por la misma causa al profesor de Humanidades i de idioma Ingles el decreto citado.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Decano de la Facultad de Humanidades.

Santiago marzo 17 de 1865.—Vista la terna presentada por la Facultad de Filosofía i Humanidades, decreto:

Nómbrese a don Domingo Santa María para que desempeñe el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad por el tiempo que faltaba para cumplir su período legal al ex-Decano don José Victorino Lastarria.—Abónese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Santiago, marzo 22 de 1865.—Señor Rector.—Acuso recibo del oficio en que US. me comunica el supremo decreto por el cual se me nombra Decano de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad, por el tiempo que faltaba para cumplir su período legal a don José Victorino Lastarria.

En cumplimiento de las obligaciones que este nombramiento me impone, concurriré a las secciones del Consejo el sábado 31 del que rije.—Dios guarde a US.—*Domingo Santa María.*—Al señor Rector de la Universidad de Chile.

Cuatro Injenieros jeógrafos.

Santiago, marzo 17 de 1865.—Vista la nota que precede i el espediente que se acompaña, nómbrese Injeniero jeógrafo a don Milton González, quien se presentará ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en Tesorería jeneral el derecho de media annata.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Santiago, marzo 28 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“En vista de lo espuesto por el Rector de la Universidad en su nota número 24 de 23 del que rije, i del espediente que se acompaña, decreto:

“Nómbrese Injeniero jeógrafo a don F. Justo Godoi, quien se presentará ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en Tesorería jeneral el derecho de media annata.—Tómese razon i comuníquese”

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota citada.—Dios guarde Ud.—*Federico Errázuriz.*—Al Rector de la Universidad.

Santiago, marzo 28 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

“Vista la nota que precede i el espediente que se acompaña, nómbrase Injeniero jeógrafo a don Emilio B. Godoi, quien se presentará ante el Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar previamente en Tesorería jeneral el derecho de media annata.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su nota número 24 del 23 del que rije.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Santiago, marzo 23 de 1865.—El Presidente de la República, con fecha de hoi, ha decretado lo que sigue:

En vista de lo espuesto por el Rector de la Universidad en su nota 24 de 23 del que rije, i del espediente que se acompaña, decreto:

“Nómbrase Injeniero jeógrafo a don Javier Villanueva García, quien se presentará al Consejo de la Universidad a prestar el juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, debiendo pagar en Tesorería jeneral el derecho de media annata.—Tómese razon i comuníquese.”

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento i en contestacion a su citada nota.—Dios guarde a Ud.—*Federico Errázuriz*.—Al Rector de la Universidad.

Profesor para el Liceo de San Felipe.

Santiago, marzo 18 de 1865.—Nómbrase a don Artemon Cifuentes profesor de las clases del Liceo de San Felipe, designadas en el núm. 9 del art. 6° del decreto de 26 de diciembre de 1864.

El nombrado continuará por ahora desempeñando las clases para que fué nombrado por decreto de 24 de enero último.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz*.

Tratado sobre organizacion i maniobras de la Marina militar de la República.

Santiago, marzo 20 de 1865.—Visto el presente tratado sobre la *organizacion i maniobras de una flota de buques mixtos, medios de determinar las distancias en la mar, e instruccion para el desembarco de marineros i cañones de desembarque*, presentado por los Tenientes segundos de marina, don Francisco i don Ramon Vidal Gormaz, i lo informado sobre él por la Comision nombrada para examinarlo: vengo en ordenar se imprima i publique dicho tratado, i se practiquen sus prescripciones en la organizacion i manio-

bras i en las posiciones tácticas i movimientos de guerra en los buques i divisiones de la Marina militar de la República.—Imprínase el número de ejemplares conveniente, comuníquese i publíquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Textos para los Liceos provinciales.

Santiago, marzo 21 de 1865.—A fin de proveer a los Liceos provinciales de los libros elementales para las clases que deben existir segun el nuevo plan de estudios, he acordado i decreto:

Art. 1.º Autorízase al Rector del Instituto Nacional para distribuir, proporcionalmente entre los Liceos provinciales, algunos ejemplares de las obras duplicadas que posee aquel establecimiento.

Art. 2.º El Rector del Instituto podrá cambiar algunas de esas obras por los libros que faltan a ese establecimiento, a fin de que las remesas que haga a los Liceos provinciales sean lo mas completas posibles, dando cuenta de estos cambios.

Art. 3.º Apruébase la compra que el Rector ha hecho, de ciento cincuenta ejemplares de *Filosofía moderna* por Briseño, al precio de un peso cincuenta centavos cada ejemplar.

Art. 4.º Los gastos que el Rector haga para el embalaje de los espresados libros, serán cubiertos con fondos jenerales de la Tesorería del Instituto Nacional.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Inspector de esternos para el Liceo de Valparaíso.

Santiago, marzo 21 de 1865.—Vista la nota que precede, nóbrase a don Cruz Carmona inspector de esternos i medio pupilos del Liceo de Valparaíso.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Miembro de la Facultad de Humanidades.

Santiago, marzo 23 de 1865.—En sesion de 11 del corriente, la Facultad de Filosofía i Humanidades tuvo a bien elejir a Ud. para que llenara la plaza que en ella dejó vacante el fallecimiento de don Pio Varas Marin; i comunicada esta eleccion al Patrono de la Universidad, éste, con fecha 17 del mismo, ha espedido el siguiente decreto:

“Visto lo expuesto por el Rector de la Universidad en su nota del 15 del que rije, decreto:

“Estiéndase el correspondiente titulo de Miembro de la Facultad de Fi-

losofía i Humanidades de la Universidad de Chile a favor de don José Pardo Aliaga.—Anótese i comuníquese.”

Para su conocimiento i fines consiguientes tengo la satisfaccion de comunicarlo a Ud., previniéndole que para su incorporacion la lei concede a Ud. el plazo de seis meses, contados desde esta fecha.

Dios guarde a Ud.—*Ramon Briseño*.—Al señor don José Pardo Aliaga.

Santiago, marzo 24 de 1865.—Señor:—Tengo el honor de acusar a Ud. recibo de su apreciable comunicacion del día de ayer, en que se sirve Ud. comunicarme el decreto que, en diezisiete del presente, se ha dignado expedir el señor Patrono de la Universidad de Chile, mandando se estienda a mi favor el título de Miembro de la Facultad de Filosofía i Humanidades, por haber dicha Facultad tenido a bien elejirme para llenar el puesto que quedó vacante por el fallecimiento del señor don Pio Varas Marin.

Me he impuesto así mismo por la misma estimable nota, del plazo que la lei me concede para mi incorporacion a la Facultad.

Es tanto mayor mi gratitud a tan honorífico testimonio, cuanto ménos digno me reconozco de merecerlo. Miéntras llega el día en que espresé de palabra estos sentimientos a mis ilustrados colegas, ruego a Ud. los acepte i se los trasmita, recibiendo Ud. al mismo tiempo las seguridades del particular aprecio i consideracion con que me ofrezco a las órdenes de Ud.—Atento i seguro servidor.—*J. Pardo*.—Al señor don Ramon Briseño, Secretario de la Facultad de Filosofía i Humanidades de la Universidad de Chile.

Miembro de número para la Facultad de Medicina.

Santiago, marzo 24 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector de la Universidad en la nota que precede, decreto:

Estiéndase el correspondiente título de Miembro de la Facultad de Medicina de la Universidad a favor de don Valentín Saldías.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Ederico Errázuriz*.

Inspector para el Liceo de San Felipe.

Santiago, marzo 24 de 1865.—Vista la nota que precede i la solicitud que se acompaña, admítase la renuncia que hace de su destino el inspector del Liceo de San Felipe don Balbino B. Arrieta, i nómbrese en su reemplazo a don Fidel Ojeda.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Ederico Errázuriz*.

Primer ayudante para la Escuela Superior de Copiapó.

Santiago, marzo 24 de 1865.—Vista la nota que precede, decreto:

Apruébase el decreto espedido por el Intendente de Atacama, el 17 del que rije, en que nombra primer ayudante de la Escuela Superior de Copiapó al ex-alumno de la Escuela Normal don Federico Mardones, i preceptor de la Escuela núm. 2 de Vallenar a don Policarpo Araniz, que desempeñaba el empleo conferido a Mardones.—Abóneseles el sueldo correspondiente desde que principien a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor para el Liceo de la Serena

Santiago, marzo 27 de 1865.—Vista la nota que precede, nómbrase a don Adolfo Formas profesor de las clases del Liceo de la Serena, designadas en el art. 12 del decreto de 26 de diciembre de 1864.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Reglamentacion de las licencias i suplencias de los empleados en la Instruccion primaria.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Considerando:

1.º Que conviene arreglar el modo i forma en que han de concederse las licencias que solicitan los preceptores i ayudantes de las escuelas públicas;

2.º Que es necesario determinar los casos en que, segun el art. 65 del reglamento jeneral de Instruccion primaria, deben nombrarse preceptores i ayudantes suplentes por las autoridades locales; i

3.º Que es igualmente necesario dictar una medida que establezca el órden en que deben sucederse en el servicio los empleados de una misma Escuela, cuando alguno de ellos obtenga licencia del Gobierno, o de la autoridad local respectiva, para separarse temporalmente de su destino, decreto:

Art. 1.º Cuando algun empleado en la Instruccion primaria solicite licencia del Gobierno o de la autoridad local respectiva para separarse de su destino por tiempo determinado, no cesará en el desempeño de sus funciones hasta que se le trascriba el decreto en que se le otorgue la licencia pedida.

En los casos de renuncia se observará esta misma regla.

Art. 2.º Las solicitudes de licencia deben hacerse en papel sellado correspondiente, ante el Gobernador del departamento. Si son por causa de enfermedad, la autoridad gubernativa ordenará el reconocimiento del soli-

citante por el médico de ciudad, i a falta de éste por otro facultativo; i en vista del informe que se de, concederá o negará la licencia si estuviere en sus atribuciones, o bien la elevará al Gobierno por conducto de la Inspeccion jeneral de Instruccion primaria para que se resuelva lo conveniente.

Art. 3.º Las licencias que se pidieren para practicar dilijencias personales, si se estimasen justas, se concederán solo con la mitad del sueldo que corresponda al empleado.

Art. 4.º Cuando la licencia fuere concedida a un director de Escuela superior o a un preceptor de Escuela elemental, serán reemplazados, en el primer caso por el subdirector, i en el segundo por el ayudante respectivo, sin que ni uno ni otro tengan derecho a mayor sueldo por este servicio. Los ayudantes de las Escuelas superiores reemplazarán a los subdirectores sin tener tampoco derecho a mayor renta.

Art. 5.º Si en la Escuela superior no hubiere ayudante, se nombrará uno interino para que reemplace al subdirector mientras este empleado ocupa el lugar del director, pero solo en el caso de que la licencia concedida a este último excediere de un mes. Lo mismo se observará para reemplazar al subdirector cuando obtuviere licencia.

Art. 6.º Si en la Escuela elemental no hubiere ayudante que reemplace al preceptor, se nombrará uno interino por el tiempo que dure la licencia concedida al propietario.

Art. 7.º Las vacantes que ocurrieren por licencias concedidas a los ayudantes de las Escuelas superiores o elementales, solo se proveerán interinamente cuando dichas licencias excedan de tres meses.

Art. 8.º Aceptada la renuncia de un empleado de la Instruccion primaria, o separado que sea absolutamente de su destino por decreto supremo, se nombrará uno interino para llenar la vacante. Lo mismo se observará en los casos de fallecimiento o de imposibilidad absoluta del empleado para continuar funcionando.

Art. 9.º Los nombramientos a que se refieren los arts. 5.º, 6.º, 7.º i 8.º del presente decreto, se harán por los gobernadores respectivos en la forma prescrita en el art. 65 del reglamento jeneral de Instruccion primaria.

Art. 10. En cuanto a la duracion de las licencias que pueden conceder los Intendentes i Gobernadores, se observará lo dispuesto en el art. 77 de la lei del Régimen Interior.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Cursos de la Escuela de Artes i Oficios.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Considerando que las indicaciones hechas por el Director de la Escuela de Artes i Oficios en la nota que precede, son convenientes a la buena marcha de ese establecimiento i procuran una educacion mas práctica a los alumnos, decreto:

Art. 1.º En lo sucesivo, los cursos de la Escuela de Artes i Oficios durarán cinco años.

Art. 2.º El Director hará por ahora la distribución de las clases i horas de taller que deban corresponder a cada año.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de Gramática castellana para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese profesor de Gramática castellana, para los estudiantes del curso de Matemáticas de dicho establecimiento, al profesor don Federico Castro.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que haya empezado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de Aritmética elemental para el Instituto

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese profesor de Aritmética elemental de dicho establecimiento a don Ismael Renjifo.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de Jeografía i Gramática castellana para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese profesor accidental de Jeografía i de Gramática castellana de dicho establecimiento a don Gonzalo Cruz.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de Aritmética razonada para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

El profesor de Álgebra del referido establecimiento, don José Antonio Montes, desempeñará la clase de Aritmética razonada, con un sobresueldo de trescientos pesos anuales, que se le abonará desde que haya principiado a

prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Inspector para la Escuela Normal de Preceptores.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Vista la nota que precede, admítase la renuncia que hace de su destino el Inspector de la Escuela Normal de Preceptores don Eusebio Guerrero, i nómbrese en su reemplazo interinamente a don Manuel Antonio Castro.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de Química elemental para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese profesor de Química elemental para dicho establecimiento a don Francisco Newman.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que haya empezado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de italiano para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese profesor de Italiano del referido establecimiento al profesor de Dibujo don Juan Bianchi, debiendo desempeñar dicha clase como obligacion anexa a su destino i sin emolumento alguno.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Inspector de internos para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese inspector de internos de dicho establecimiento a don Guillermo Valenzuela Day.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz.*

Profesor de las clases superiores de Religión para el Instituto.

Santiago, marzo 29 de 1865.—Visto lo espuesto por el Rector del Instituto Nacional, decreto:

Nómbrese, al Prebendado don Manuel Orrego, profesor suplente de las clases superiores de Religión de dicho establecimiento.—Abónesele el sueldo correspondiente desde que haya comenzado a prestar sus servicios.—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Federico Errázuriz*

Movimiento literario de Lóndres en 1864.

Se ha publicado, hace algunos dias, la estadística de la produccion literaria de Lóndres durante el año que acaba de terminar. Encontramos que durante el dicho año de 64 se han publicado en Lóndres 3.553 volúmenes, comprendiendo obras nuevas, nuevas ediciones.

He aquí las cifras:

1.º Obras de Ciencias i de Historia natural.....	122
2.º Id. de Comercio.....	41
3.º Id. de Arquitectura, Artes, etc.....	52
4.º Id. de Agricultura, de Horticultura, etc.....	46
5.º Id. de Política.....	56
6.º Id. Militares de Marina i trabajos de Ingenieros.....	52
7.º Id. de Filosofía inglesa i Educacion.....	177
8.º Id. de Filosofía europea i clásica, i traducciones.....	132
9.º Id. de Medicina i Cirujía.....	124
10 Derecho i trabajos parlamentarios.....	79
11 Diarios anuales i otras publicaciones periódicas (mensuales o trimestrales).....	166
12 Poesía i Literatura jeneral.....	565
13 Romances i libros de niños.....	842
14 Obras relijiosas.....	715
15 Jeografía e Historia.....	235
16 Jeolojía, Topografía i viajes.....	113
Total.....	<u>3,553</u>

Periódicos norte-americanos.

El suelo americano es fecundo en periódicos. Aventajamos aun a nuestros hermanos ingleses en el cultivo de estas plantas, dice un yanke. Por ejemplo, en el Reino Unido no hai mas que 1,200 periódicos; en los Estados-

Unidos hai como 4,000. En todo Gales no hai tantos periódicos como en la ciudad de Nueva-York; i con seguridad puede afirmarse que en toda la Inglaterra no se publican tantos como en el Estado de Nueva-York. Goldwin Smith hizo la observacion al redactor de este diario, que una de las diferencias notables que existen entre el pueblo inglés i el americano, es la costumbre universal de leer periódicos que prevalece en este país.

En tanto que les llevemos la delantera en este particular, los dejaremos atras tambien en todo lo demas. John Bull caza un zorro mientras Brother lee los periódicos. I un periódico vale mas que muchos zorros.

Biblioteca imperial de Francia.

La Biblioteca imperial de Francia contiene 2.000,000 de obras impresas, 200,000 manuscritos, 3.000,000 de grabados, mas de 500,000 mapas, planos, vistas, etc.; i ademas un museo de monedas i medallas raras. Cualquiera persona puede leer una obra que haya allí i tomar apuntes, sin pedir permiso; i dando su nombre i direcciones de su residencia puede sacar cualquiera obra que desee estudiar en su casa.

